Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica la fracción VII y se agrega la fracción X al artículo 4, y en lo subsecuente, se modifica el inciso “a” del artículo 19 de la **Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con la finalidad de establecer en la norma el concepto “urgencia vital”, mismo que ampliaría el rango de acción al personal de salud con relación a la atención médica que se lleva a cabo en los nosocomios que se encuentran en la entidad.**

Planteada por el **Diputado Fernando Izaguirre Valdés**,del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Fecha del Dictamen: 23 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 917**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 13 - 12 de Febrero de 2021.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. –**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS, EN CONJUNTO CON LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE AGREGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES A LA LEY DE URGENCIAS MÉDICAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER EN LA NORMA EL CONCEPTO “URGENCIA VITAL”, MISMO QUE AMPLIARÍA EL RANGO DE ACCIÓN AL PERSONAL DE SALUD CON RELACIÓN A LA ATENCIÓN MÉDICA QUE SE LLEVA A CABO EN LOS NOSOCOMIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ENTIDAD; Y,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Que en el artículo tercero de la citada Declaración se menciona que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” Así mismo, el artículo 25 estipula que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios…”[[1]](#footnote-1)

Que, en consonancia con lo anterior, el Pacto Internacional de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales, dicta en el numeral 1 del artículo 12 que “los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”[[2]](#footnote-2)

Que en nuestra Constitución Política Federal se encuentra plasmado el derecho a la salud, pues en el artículo 4 se puede leer que “toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”[[3]](#footnote-3)

Que, a nivel local, contamos con la Ley de Urgencias Médicas para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene como objeto proteger a las y los coahuilenses que enfrentan situaciones de emergencia médica, sin embargo, es importante actualizar el marco normativo para garantizar la atención médica inmediata al presentarse alguna situación donde se encuentre en peligro inminente la vida del paciente.

Que, por lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La vida es un bien jurídico tutelado por los convenios y tratados internacionales, pues gracias a ella, podemos ejercer todos aquellos derechos inherentes a nuestro ser.

Ante esto, existen aquellas personas que velan por la salud de todas y todos, hablamos de los médicos, quienes son los que diagnostican y tratan diversas enfermedades para mejorar la salud de sus pacientes.[[4]](#footnote-4)

Dicho lo anterior, los profesionales de la salud pueden clasificarse primeramente en dos grupos:

1. *Médicos Generales: También conocidos como Médicos de Cabecera o Familiares, no se especializan en un área particular, por lo tanto, solo se encargan del diagnóstico y tratamiento de enfermedades y trastornos generales. Estos trabajan en hospitales, clínicas y demás centros de salud, o se dedican a la práctica privada.*

1. *Médicos Especialistas: Pueden especializarse en medicina clínica que permite diagnosticar y tratar enfermedades y trastornos específicos tales como cardiología, neurología, radiología, neurología, oncología, entre otras.*

Ahora bien, en los Hospitales se dispone de servicios denominados “emergencias o urgencias”. Estos se cuentan regularmente liderados por un médico especialista en Medicina de Emergencias o Urgencias, mismo que tiene la capacidad de orientar, tanto académica como asistencialmente, al grupo que tenga a cargo para atender cualquier situación que se presente en dicha área.[[5]](#footnote-5)

En ese sentido, la Ley de Urgencias Médicas local establece tanto los derechos de los pacientes como el actuar del personal de salud.

Por ejemplo, menciona que todo paciente tiene derecho a recibir atención de urgencia por un médico en cualquier establecimiento de salud, sea público o privado. Además, la atención médica que se brinde debe ser por personal altamente capacitado, de acuerdo con las necesidades del paciente.

Así mismo, define las diferentes actividades que deben ser garantizadas en los nosocomios públicos y privados de la entidad, siendo estos algunos de ellos:

* *Atención pre hospitalaria: Es aquella que se otorga desde que se comunica el evento que amenaza a la persona hasta que él o las afectadas reciben la atención apropiada en alguna institución.*
* *Atención Médica: Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.*
* *Emergencia Médica: Situación inesperada que requiere primeros auxilios y de una correcta atención médica.*
* *Urgencia Médica: Es la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o enfermedad de cualquier género, que demanda de atención médica inmediata y efectiva.*

Así mismo, observamos pertinente plasmar en la norma el término ***Urgencia Vital***, que hace referencia a que la atención al paciente es una cuestión de vida o muerte,[[6]](#footnote-6) pues al no encontrarse pronta solución provocaría una tragedia. Al analizar el concepto “vital”, hace referencia a que es propio de la vida o está relacionado con ella. Es entonces que, al aplicarlo a los servicios de salud, se exige que el paciente se encuentre libre de enfermedades que le impidan vivir dignamente en sociedad.

En este sentido, buscamos que la atención médica garantice la *“restitutio ad integrum” (restauración a su estado original)* de los pacientes, y es más que importante dar certeza jurídica a este tipo a acciones, que lleva a cabo el personal de salud de la entidad.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sabemos de la importancia de la vida y la salud, pues son determinantes para el desarrollo de los seres humanos, y es pertinente plasmar en la norma el concepto “Urgencia Vital”, que garantizará la atención médica en casos donde la persona se encuentre en peligro inminente de morir, y así acatar lo establecido en las normas Internacionales, nacionales y locales en materia de Salud.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la fracción IV del artículo 21 y la fracción I del artículo 152 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 135 y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de**

**DECRETO**

**ÚNICO. - SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII Y SE AGREGA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 4, Y EN LO SUBSECUENTE, SE MODIFICA EL INCISO “A” DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE URGENCIAS MÉDICAS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 4.-** …

Del I al VI …

**VII. Paciente declarado con una emergencia, urgencia médica *o urgencia vital*:** Aquella persona con un status especial, debido a que su patología evoluciona rápidamente hacia estados de gravedad ***que podrían provocar la pérdida de la vida***.

**VIII…**

**IX…**

***X. Urgencia Vital: Es toda condición clínica que implique el riesgo de muerte o secuela funcional grave. La atención médica debe ser inmediata, irrestricta e impostergable.***

***…***

**Artículo 19.- …**

A. La causa de Salud debe ser de “**emergencia, urgencia médica y/o urgencia vital**”.

B. …

**TRANSITORIO**

**ÚNICO. –**  El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

***ATENTAMENTE***

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA, Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA; A 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS

|  |  |
| --- | --- |
|  DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO | DIP. MARÍA EUGENIA CÁZARES MARTÍNEZ |
| DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA | DIP. BLANCA EPPEN CANALES |
| DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN | DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ |
| DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA | DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE |

1. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx> [↑](#footnote-ref-2)
3. [↑](#footnote-ref-3)
4. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf>

 <https://neuvoo.com.mx/neuvooPedia/es/m%C3%A9dico/> [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://es.wikipedia.org/wiki/Medicina_de_emergencia> [↑](#footnote-ref-5)
6. <http://www.peritajemedicoforense.com/JOUVENCEL1.htm> [↑](#footnote-ref-6)